

3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

EXPEDIENTE : 00257-2015-0-2301-JR-PE-03

JUEZ : CABALLERO LAURA, RAUL

ESPECIALISTA : CLAROS CACERES, HILARIO

QUERELLADO : CARITA MONROY, FIDEL

DELITO : DIFAMACIÓN

QUERELLANTE : RONDINEL DIAS, FERNANDO FABRICIO

Resolución Nro. 01

Tacna, tres de marzo del año dos mil quince

Estando al Demanda de Querella: **AL PRINCIPAL: AUTOS y VISTOS:** El Escrito de Querella de fecha 30 de enero del 2015, y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el querellante FERNANDO FABRICIO RONDINEL DIAS, presenta querella en contra de FIDEL CARITA MONROY, por el delito Contra el Honor en la modalidad de difamación establecidos en los artículos 132° del Código Penal, manifestando que el querellado, le atribuyó hechos, cualidades y conductas de manera difamatoria a través de un medio de comunicación. **SEGUNDO:** Que, el artículo 107 del Código Procesal Penal establece que: "En los delitos de ejercicio privado de la acción penal, conforme al numeral dos del artículo 1°, el directamente ofendido por el delito podrá instar ante el órgano jurisdiccional, siempre conjuntamente, la sanción penal y el pago de la reparación civil contra quien considere responsable del delito en su agravio"; en tal sentido, los hechos descritos según la querellante se adecuarían al tipo penal previsto en el artículo 132 del Código Penal, y que sanciona los delitos de difamación, por lo que la querella planteada cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 108 del Código Procesal Penal. **TERCERO:** Que, respecto a la situación jurídica del querellado, de conformidad con lo previsto por el artículo 463° del Código Procesal Penal dada la naturaleza y circunstancias del hecho, así como el carácter del delito objeto de imputación, la medida de comparecencia simple es adecuada para el caso concreto, en tal sentido y de conformidad con los artículos 459, 462 numeral 1 y 463 del Código Procesal Penal; **SE RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE** en vía del proceso por delito del Ejercicio Privado de la Acción Penal, la querella interpuesta en contra de FIDEL CARITA MONROY, por el delito Contra el Honor en la modalidad de **Difamación Agravada** previsto en el artículo 132° primer y segundo párrafo del Código Penal en agravio de FERNANDO FABRICIO RONDINEL DIAS. **SEGUNDO: TÉNGASE** a FERNANDO FABRICIO RONDINEL DIAS, constituido como **QUERELLANTE PARTICULAR. TERCERO: TÉNGASE POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS** del escrito de querella. **CUARTO: CÓRRASE** traslado al querellado FIDEL CARITA MONROY por el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, a fin de que conteste la querella y ofrezca los elementos probatorios que correspondan. **QUINTO: IMPÓNGASE** al querellado FIDEL CARITA MONROY la medida de coerción personal de **COMPARECENCIA SIMPLE. AL PRIMER OTROSÍ DIGO:** Téngase presente en su oportunidad y estése a lo dispuesto en la presente resolución. **AL SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** Téngase presente y a los autos. **AL TERCER OTROSÍ DIGO:** Expídase las copias que solicita a costo del recurrente. *Reasumiendo funciones el magistrado y especialista legal que suscriben por haber culminado el periodo vacacional. Tómesese Razón y Hágase Saber.*

HILARIO CLAROS CACERES
Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Pen"
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA.